

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 26 de Julio de 1958

Núm. 168

Administración. — Intervención de Fondos.
e 1.ª Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSO

Premio a la virtud instituido en memoria del Doctor Don Pedro Blanco y Grande

AÑO 1958

Tema: A LA VIRTUD

CONDICIONES

1.ª Se concederá un PREMIO DE CINCO MIL PESETAS y un certificado o Diploma, a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como digno de recompensa.

2.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido; y podrá también distribuir la cantidad señalada en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los concursantes.

3.ª No pueden presentarse al concurso, por sí mismos, los que aspiren a obtener el premio.

4.ª La forma única de concurrir a este certamen será mediante propuesta hecha por terceras personas o por entidades legalmente reconocidas. Si fuera solicitada esta recompensa para alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificarse que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para ha-

cer las investigaciones y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

7.ª La adjudicación del premio, si hubiera lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia y la entrega del importe metálico, dentro del año actual.

8.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos que se presenten a concurso, ni se mantendrá correspondencia particular alguna respecto al mismo.

9.ª No cabrá reclamación sobre los acuerdos que la Academia adopte en orden a este Certamen.

10.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, a 1.º de Julio de 1958.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, Madrid, donde se facilitarán gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito. 2853

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1957

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 5 de Julio, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón de habitan-

tes de 1957 había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 19 de Julio de 1958.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Acededo
Barrios de Luna (Los)
Berlanga del Bierzo
Cimanes del Tejar
Grajal Campos
Joara
Laguna de Negrillos
Mansilla Mayor
Molinaseca
Renedo de Valdetuéjar
Robla (La)
Salamón
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Marina del Rey
Santovenia de la Valdorcina
Sobrado
Toreno
Truchas
Turcia
Valdefresno
Valdefuentes del Páramo
Valdepolo
Valdeteja
Vecilla (La)
Vega de Infanzones
Villamontán de la Valduerna
Villaobispo de Otero
Villaquejida
Villakilambre
Villarejo de Orbigo
Villasabariego
Villaselán
Villaturiel
Villaverde de Arcayos
Villazanzo de Valderaduey
Zotes del Páramo

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran.

León, 17 de Julio 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2875

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DELEGACION ESPEBIAL DE LEON

CIRCULAR

El artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943, dice textualmente: «Queda terminantemente prohibido el enriado de toda clase de plantas textiles en las aguas públicas. Si por el Servicio Piscícola, y previa petición del interesado, se comprobara la necesidad de llevar a cabo esta operación en dichas aguas, aquél señalará el lugar donde deba realizarse, y fijará también las normas para su ejecución, autorizándola previo pago de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a la riqueza acuícola. El Servicio Piscícola podrá regular esta operación en las aguas privadas, cuando, a su juicio, pueda ocasionar daños a la pesca».

Por otra parte, el artículo 6.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942, prohíbe alterar la condición de las aguas con residuos de industria, o verter en ellas, con cualquier fin, materias o sustancias nocivas a la población fluvial, quedando obligados los dueños de las instalaciones industriales a montar los dispositivos necesarios para anular o aminorar los daños que a la riqueza piscícola pudieran causarse, y si no hubiera posibilidad de armonizar los intereses acuícolas con los industriales, y éstos, por su importancia, deban ser preferidos, quedan obligados los concesionarios de aguas y dueños de las

industrias al pago de un canon por resarcimiento de daños.

El artículo 16 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la aplicación de dicha Ley, establece que es obligatorio el informe de la Jefatura del Servicio Piscícola para el funcionamiento de toda instalación que necesite verter a las aguas continentales residuos de fabricación o de explotación, así como la adopción de medidas que eviten y disminuyan los daños que puedan causarse a la pesca, y en el artículo 18 se establece que si, por incumplimiento de lo preceptuado, se producen daños a la pesca, además de la multa correspondiente, la entidad industrial satisfará también la indemnización equivalente al importe de los daños ocasionados, según valoración hecha por el Servicio Piscícola; según el artículo 114 del mencionado Reglamento, se considera como falta muy grave la alteración de las condiciones de habitabilidad de las aguas continentales o de sus cauces, con el vertimiento de residuos industriales, sustancias o materias que perjudiquen a la pesca.

Y teniendo conocimiento este Gobierno Civil de que algunas entidades y particulares se dedican al enriado de fibras textiles, y principalmente de linc, sin estar provistos de la correspondiente autorización, y sin atenerse a lo preceptuado, con lo que se causan graves perjuicios a la riqueza piscícola de la provincia, se hace preciso, en defensa de los intereses generales, y en ejercicio de las funciones tutelares previstas en las leyes, como encargado de hacerlas cumplir y de sancionar los actos contrarios a las mismas, recordar a todos los interesados el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento mencionados, a cuyo fin

DISPONGO:

Primero.—Que se difunda esta Orden Circular a todos los Ayuntamientos de las zonas en que se efectúa el enriado de plantas textiles, para que llegue a conocimiento de los interesados, recordándoles la absoluta prohibición de enriar toda clase de plantas textiles en las aguas públicas, sin la previa autorización del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

Segundo.—Dicha autorización deberá solicitarse por instancia suscrita por los interesados, en la que se haga constar con toda exactitud el peso de la planta a enriar, su especie, el sitio preciso en que se ha de efectuar la operación, la fecha de su comienzo, y el periodo de tiempo que la planta ha de estar sometida a la acción de las aguas.

Tercero.—La Jefatura de la Delegación Especial en León del Servicio Nacional de Pesca Fluvial está

facultada, según previene la Ley, para prohibir el enriado o para autorizarlo en las condiciones que dicha Jefatura determine y previo pago de los daños y perjuicios que se calculen, todo lo cual deberá ser exactamente cumplido.

Cuarto.—Igualmente, los interesados que deseen proceder al enriado de plantas textiles en aguas de propiedad privada, deberán comunicarlo, al menos con quince días de anticipación, a dicha Jefatura, por si ésta considera conveniente regular la operación, quedando terminantemente prohibido verter a las aguas públicas los residuos procedentes de la misma, sin la autorización que se determina en el párrafo segundo.

Quinto.—Independientemente de las sanciones que puedan corresponder a los infractores de esta disposición por la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial y de su Reglamento, este Gobierno Civil sancionará con el máximo rigor el incumplimiento de lo que se dispone en esta Orden Circular.

León, 12 de Julio de 1958. 2909

Distrito Minero de León

ANUNCIOS

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión, el expediente nombrado «Carbonifera de Folgoso» núm. 11.835, de cien pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, siendo concesionario D. Delfín Vega Campazas, vecino de Folgoso de la Ribera, siendo representante en León, D.ª Consuelo González, con domicilio en la Plaza de Don Gutierre, número uno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de treinta días ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 12 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2902

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión, el expediente nombrado «San Genadio» número 11.773, de 485 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, siendo concesionario D. Pedro Barrios Troncoso, con vecindad en Ponferrada, cuyo representante en León es D. José Morán Menéndez, con domicilio en la calle del Fuero, número siete.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92

del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de treinta días ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 28 de Junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

2906

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, vecina de León, se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Mayo, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros de siete mil trescientas sesenta pertenencias, llamado «Fenar», sito en el paraje de los términos de Brugos de Fenar, Robledo de la Valcueva y La Vecilla de Curueño, Ayuntamientos de La Robla, Matallana del Torío y La Vecilla; hace la designación de las citadas siete mil trescientas sesenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la Iglesia Parroquial de La Robla. Desde él se medirán (50) cincuenta metros en dirección Oeste, donde se colocará la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a Sur (800) ochocientos metros; de 2.^a a 3.^a Este (8.000) ocho mil metros; de 3.^a a 4.^a Norte (2.000) dos mil metros; de 4.^a a 5.^a Este (1.000) mil metros; de 5.^a a 6.^a Norte (1.000) mil metros; de 6.^a a 7.^a Este (10.200) diez mil doscientos metros; de 7.^a a 8.^a Norte (3.000) tres mil metros; de 8.^a a 9.^a Oeste (10.200) diez mil doscientos metros; de 9.^a a 10.^a Sur (1.000) mil metros; de 10.^a a 11.^a Oeste (9.000) nueve mil metros; de 11.^a a 1.^a Sur (4.200) cuatro mil doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.811.
León, 14 de Julio de 1958.—Manuel Sobrino.

2886

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Prudencio Sánchez Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Abril, a las once horas y treinta mi-

nutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de trescientas pertenencias, llamado «Micaela», sito en el paraje Santa María de Mental, del término de Santa María de Mental, Ayuntamiento de Prioro; hace la designación de las citadas trescientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa del Puerto de Santa María de Mental. A partir de este punto y en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.800 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.796.

León, 14 de Julio de 1958.—Manuel Sobrino.

2887

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Organización Sindical de F. E. T. y de las JONS
MADRID

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J.O.N.S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y cuatro viviendas de «Renta Limitada» y urbanización en Cistierna (León), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de Julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de Agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I. — DATOS DEL CONCURSO-SUBASTA

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones se-

setenta y cuatro mil novecientas veinticinco (6.064.925) pesetas con tres (3) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de León o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León, es de ciento diez mil novecientas setenta y tres (110.973) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas veintiuna mil novecientas cuarenta y siete (221.947) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

II. — PLAZOS DEL CONCURSO-SUBASTA

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de León, sita en León, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. — FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO SUBASTA

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.^a del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos Leyes de 13 de Mayo de 1955.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas provinciales correspondientes.
- h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.
- i) Recibo o justificante de haberse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.
- j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido

en el Decreto de 26 de Noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento total-

mente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 10 de Julio de 1958. — El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

2873

Núm. 959.—661,50 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza complementaria

Don Bernardo Fernández Fernández, contratista de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Valderas (León), solicita la devolución de la fianza complementaria que constituyó para responder a la ejecución de las mismas.

Siendo la baja de subasta del 12,541764 por 100 y tenido ejecutada obra por mayor importe del 25 por 100, se halla comprendido en el primer caso del apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940, por lo que procede la devolución interesada.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Valderas (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 12 de Julio de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez. 2836

Núm. 966.—97,15 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Luis Toño de Las Heras y D. Isaac Asenjo Nieto, con domicilio en 2.ª Paralela y carretera de Orense, núm. 141, del barrio de Flores del Sil, solicitan autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava y arena del río Sil, en el sitio de la «Verdecilla», en términos de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a la venta al precio de quince (15) pesetas, el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio se admitirán las reclamaciones que contra dicha tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Ponferrada o en las Oficinas de estos Servicios

Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 11 de Julio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
2817 Núm. 963.—73,50 ptas.

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D.ª Sara Quiñones González la autorización que tenía solicitada para aprovechar 1,25 litros de agua por segundo derivados del río Boeza, en términos del Ayuntamiento de Castropodame, con destino al riego de una finca.

Oviedo, 1 de Julio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
2743 Núm. 968.—74,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de consolidación de la tubería de impulsión del servicio de agua potable, don Heliodoro García Rodríguez, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo que quince días.

La Bañeza, 7 de Julio de 1958.—El Alcalde, (ilegible).
2735 Núm. 962.—39,40 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinado por cualquier habitante del término, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Matallana de Torio, a 4 de Julio de 1958.—El Alcalde, E. Miranda.
2677

Ayuntamiento de Acebedo

Formados y aprobados por este Ayuntamiento el Padrón de Arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y general sobre aprovechamientos de leñas, tránsito de ganados por la vía pública, arbitrios so-

bre consumo de carnes y bebidas, de perros y bicicletas, que en su mayor parte han de nutrir el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hallan de exposición al público por espacio de diez y quince días respectivamente, al objeto de que por los contribuyentes puedan ser examinados y presenten reclamaciones.

Acebedo, 4 de Julio de 1958.—El Alcalde, Julian Castaño. 2678

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobadas por la Corporación que me honro en presidir las Ordenanzas sobre Saca de Arena, Arbitrio sobre la Ganadería y Prestación Personal, se hallan expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formulen contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Cebrones del Río, a 4 de Julio de 1958.—El Alcalde, Agustín Rubio.
2675

Ayuntamiento de Ponferrada

En la oficina de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los Padrones de arbitrios referentes a «desagüe de Canalones, uso de alcantarillado, no uso de alcantarillado, perros, carros, toldos, parada de coches, entrada de car uajes en domicilios particulares, motores y calderas de vapor, rótulos y escaparates», aprobadas por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 30 de Junio del corriente año, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días.

Ponferrada, 3 de Julio de 1958.—El Alcalde, Luis Nieto. 2676

En la oficina de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento y para reclamaciones durante un plazo de quince días, se halla de manifiesto al público el anexo comprensivo de la categoría de calles y plazas afecta al índice de valoración de los terrenos acordado en sesión por el Ayuntamiento pleno.

Ponferrada, 8 de Julio de 1958.—El Alcalde, Luis Nieto García. 2795

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Con cargo al superávit del presupuesto del pasado ejercicio de 1957, han sido propuestas varias transferencias de crédito para la liquidación definitiva del pago de solares adquiridos para la construcción de la Obra Sindical del Hogar del Grupo de 108 viviendas protegidas, denominado de «San Andrés», así como para la ampliación de la

traída de aguas a varios sectores de esta localidad.

El expediente que al efecto se instruye se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Acordado en principio, por este Ayuntamiento, la subasta de ampliación de la red de abastecimiento de aguas de esta localidad, se hace público tal acuerdo por espacio de ocho días a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Vega de Espinareda, 7 de Julio de 1958.—El Alcalde, R. Astorgano. 2783

Ayuntamiento de Villaornate

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de un pozo artesiano destinado al abastecimiento de agua potable de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villaornate, a 9 de Julio de 1958.—El Alcalde, (ilegible). 2781

Ayuntamiento de Izagre

Confeccionados los repartimientos de arbitrios de este Ayuntamiento, sobre carnes vinos y demás, para el ejercicio actual de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para poder ser examinado por quien lo desee, y formularse las reclamaciones que contra los mismos se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Izagre, 15 de Julio de 1958.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 2867

Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

Con arreglo a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza existente en el monte de libre disposición denominado «El Corrieco» formalizado con arreglo a lo establecido en el

artículo 198 de la Ley de Régimen Local.

Bercianos del Real Camino, a 12 de Julio de 1958.—El Alcalde, Cecilio González. 2866

Entidades menores

Junta Vecinal de Azadinos

Acordado por esta Junta la construcción del camino del casco del pueblo, se saca a subasta el machaqueo de 1.200 m.³ de piedra.

Las proposiciones para optar a la misma, se presentarán en esta Junta durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte citados, se procederá a la apertura de proposiciones, para su adjudicación provisional.

El pliego de condiciones, y demás datos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente, para su examen.

Azadinos, a 14 de Julio de 1958.—El Presidente, Pedro Arias. 2870 Núm. 973.—60,40 ptas.

Junta Vecinal de San Juan de Torres

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza sobre la Prestación Personal, se halla expuesta al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que crean justas.

San Juan de Torres, 4 de Julio de 1958.—El Presidente, Agustín Martínez. 2681

Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia por importe de pesetas 35.134,48 para atender al pago de obligaciones del ejercicio 1957, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en el domicilio del Sr. Presidente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Sollamas, 20 de Junio de 1958.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Fuertes. 2683

Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, enclavadas o lindantes con los bienes comunales y vías pecuarias de este término, que ha fin de hacer el debido deslinde de los mismos, pre-

senten en el plazo máximo de treinta días, a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en esta Junta Vecinal, los títulos de propiedad de dichas fincas con sus correspondientes cabidas.

Calzadilla de los Hermanillos, a 9 de Julio de 1958.—El Presidente, Teófilo Quintana. 2797

Junta Vecinal de Otero de Escarpizo

Formado por esta Junta Vecinal y aprobado en sesión correspondiente, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, el presupuesto extraordinario para la instalación de un Apeadero de la R. E. N. F. E. en este pueblo, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos, y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Otero de Escarpizo, a 17 de Julio de 1958.—El Presidente, Francisco Fernández. 2912

Junta Vecinal de Robledino de la Valduerna

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 124, 723, 733 y 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, Texto refundido de 24 de Junio de 1955 en relación con el artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos Oficiales, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de esta Junta Vecinal don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio don Leandro, don Angel y don Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que comunico en cumplimiento y a efectos de lo determinado en dicho Cuerpo legal.

Robledino de la Valduerna, 27 de Junio de 1958.—El Presidente de la Junta, Pedro Diez. 2788

Junta Vecinal de Armunia

Cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la subasta de un lote de árboles, compuesto de treinta y tres álamos, un negrillo, nueve alisos, ciento ocho chopos maderables y sesenta y cuatro chopos no maderables, bajo el tipo mínimo de subasta de ciento doce mil trescientas cuatro pesetas (112.304,00), que se encuentran sobre pie en las fincas propiedad de esta Junta denominadas «El Bosque» y «Vega de Abajo».

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, que radica en la Casa Consistorial, durante los veinte días si-

guientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán proposiciones al alza, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a juicio del presentador, acompañadas del justificante correspondiente de haber constituido en la Depositaria de esta Junta o en la Caja General de Depósitos, el importe de la fianza provisional que asciende a la suma de tres mil trescientas setenta y nueve pesetas y doce céntimos (3.379,12), y que se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Los poderes deberán ser bastanteados por cualquier Abogado con ejercicio en León.

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la venta de un lote de árboles por la Junta Vecinal de Armunia, situados en pie en las fincas de su propiedad, denominadas «El Bosque» y «Vega de Abajo», se comprometo a su adquisición en el precio de ... (en letra).

Adjunta el resguardo de haber depositado la cantidad de (en letra) pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad de incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Armunia para la venta de un lote de árboles de sus fincas denominadas «El Bosque» y «Vega de Abajo».

En a .. de de 195...

(Firma del solicitante)

Armunia, 7 de Julio de 1958.—El Presidente, José Velilla. 2816 Núm. 967.—199,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Gregorio Alonso Igual, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, para la inmatriculación

en el Registro de la Propiedad de León y su partido, de la siguiente

«Casa en esta ciudad de León, compuesta de planta baja y piso alto, señalada con el número 11 de la Carretera de Asturias, con su patio en el que existen otras edificaciones secundarias destinadas a cuadra, pajar, pajar y gallinero, edificado todo ello sobre un solar que tiene la forma de un cuadrilátero irregular achaflanado en el vértice o confluencia de las calles de La Loma y Carretera de Asturias y que mide una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los que corresponden ciento dos metros cuadrados a la casa, y noventa y seis metros cuadrados al patio con sus edificaciones secundarias. Linda: Mediodía, con Carretera de Asturias, también denominada Carretera de Adanero a Gijón; Norte, también de Rufina González Ordás; Este o Saliente, calle de la Loma, y Oeste, o Poniente, casa de Hipólito Reyero Tascón».

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a los dueños de los predios colindantes, a los causahabientes de D. José Santos Fernández, como persona de quien procedían los bienes, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis G. Quevedo.—El Secretario, F. Goy.
2903 Núm. 972.—142,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor D. Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de don Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Isidoro López Alonso, mayor de edad y vecino de San Esteban de Nogales, sobre reclamación de ocho mil pesetas importe de una letra de cambio protestada por falta de pago, y,

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Isidoro López Alonso, y con su valor hacer pago a D. Luis Ramos Rodríguez, de la cantidad de ocho mil cien pesetas con quince céntimos, importe del principal reclamado y gastos de protesto, mas los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha de requerimiento de pago, así como de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.—Mediante la rebeldía del ejecutado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Redondo Araoz.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Isidoro López, declarado en rebeldía, firmo el presente en Astorga, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Redondo.—El Secretario, A. Cruz.
2893 Núm. 969.—152,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en vías de apremio—promovidos por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Gaspar Luengo Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Angel Chamorro Chamorro, también mayor de edad y vecino de Villar del Yermo, actualmente, sobre reclamación de principal, intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se halla acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada siguiente:

«Finca rústica en término de Villar del Yermo, pago de «Camino Carro Morones», secana, cabida aproximada treinta heminas, medida usual del país, con un socavón en dicha finca cerca del camino; linda: al Norte, camino de Carro Morones; Sur, Faustino Rebollo; Este, herederos de Pedro Fidalgo y Faustino Rebollo, y Oeste, Maximino Chamorro. Tasada pericialmente en sesenta mil pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Agosto próximo, a las doce de su mañana, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, previniendo a los licitadores que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas

anteriores y preferentes al crédito del actor—si las hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.
2905 Núm. 970.—144,40 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, y para hacer efectivas las costas causadas en la Causa por este Juzgado instruida bajo el número 135 de 1957, por hurto e impuestas [al reo Luis Fernández Monje, vecino de Villademor de la Vega, se halla acordado por resolución de esta fecha sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicho condenado siguientes:

Finca rústica enclavada en término de San Millán de los Caballeros, al lugar conocido por «La Castaña», de cabida diez heminas, aproximadamente, que linda: Norte, Eulogio Fernández; Sur, Evaristo Vázquez; Este, Crisóforo Alonso, y Oeste, Pilar Clemente. Valorada en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, a las doce de su mañana; previniéndose que los licitadores deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los mismos y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario, Manuel Rodríguez.
2942 Núm. 975.—120,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Madrid

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Luis González de Ubieta y González del Campillo, nacido en León el día 18 de Noviembre de 1899, hijo de D. Juan y D.^a Matilde, que falleció en el naufragio del

buque colombiano llamado «Chiriqui», el día 30 de Diciembre 1950 a la entrada del puerto de Barraquilla (Colombia), en estado de soltero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia que son: sus hermanos, D.^a Carmen y D.^a Isabel González de Ubieta y González del Campillo, y sus sobrinos D.^a María del Pilar, D.^a Matilde María, D. Manuel María, D. Carlos María D.^a María Isabel, D.^a María del Carmen, D.^a María Victoria, D.^a Elena María y D. Enrique María Aman y González de Ubieta, y D.^a Alegría González de Ubieta y Frandsen, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Madrid a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firmas ilegible).

2904 Núm. 971. — 91,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Barcelona

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos de don Antonio García Hormazábal, natural de Olleros, del Ayuntamiento de Cistierna, Partido de Riaño (León), nacido en veintitrés de Septiembre de mil novecientos nueve, hijo de Juan y de Luisa, fallecido en esta ciudad el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en estado de soltero, por el presente se hace público el fallecimiento intestado de dicho causante y se llama a cuantos se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, personándose en forma, dentro del término de treinta días, en dicho expediente, que ha sido promovido por su hermana D.^a Aurora García Hormazábal, solicitando se declaren herederos del referido causante a sus hermanos de doble vínculo Aurora, Jesús y Marina García Hormazábal, y en concurrencia con sus hermanos de vínculo sencillo Gloria, María de los Angeles, y José Luis García Rodríguez.

Barcelona, once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Julián Cortés.

2862 Núm. 965 — 97,15 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado

bajo el número 25158, de los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia. — «Villafranca del Bierzo a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos el señor D. José Olarte López Carbajal, sustituto Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca, en funciones de este Juzgado por enfermedad del propietario, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados entre partes como demandante D. Miguel Blanco García, mayor de edad, industrial y vecino de La Portela, y como demandados D. Andrés Pazos Tenreiro, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de La Carranza, y D. Antonio Mas Pérez, mayor de edad, propietario y vecino del Ferrrol, sobre reclamación de seiscientas cincuenta pesetas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda objeto de esta litis, debo de condenar y condeno al demandado D. Andrés Pazos Tenreiro, a que luego que esta sentencia sea firme, pague al actor D. Miguel Blanco García, la cantidad de las seiscientas cincuenta pesetas, como responsable de los daños ocasionados a consecuencia del accidente reseñado en la demanda con imposición a dicho demandado de todas las costas del presente juicio. Y subsidiariamente para el caso de insolvencia de dicho demandado debo de condenar y condeno con dicho carácter subsidiario al otro demandado D. Antonio Mas Pérez, como dueño del camión con el cual se causaron los daños objeto de la reclamación a todos los extremos que se condena al primer demandado D. Andrés Pazos. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — José Olarte. Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día y lugar de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Andrés Pazos Tenreiro y D. Antonio Mas Pérez, expido el presente visado por S. S.^a, en Villafranca del Bierzo a 8 de Julio de 1958. — Avelino Fernández. — Visto bueno: El Juez Comarcal Sustituto, José Olarte.

2874 Núm. 964. — 116,55 ptas.

• •

Don José Olarte López Carbajal, Juez Comarcal Sustituto en funciones, de este Juzgado y su Comarca. Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 98 del año mil novecientos cincuenta y siete, tramitado por

hurto, contra Rosendo García Diñeiro, vecino de Dragonte, cuyos autos se hallan hoy en ejecución de sentencia firme, y se embargaron al ejecutado, tasaron y se sacan a pública y primera subasta, los bienes siguientes:

Una tierra al sitio de Coballón, en término de Dragonte, de una superficie de seis áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Esteban del Valle; Este, Manuel Santamarina y otros, y Oeste, Manuel Vázquez, Valorada en dos mil trescientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Septiembre próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes objeto de la subasta.

2.º Que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.º Que el remate se hará al mejor postor el que se conformará con testimonio de esta subasta, o será de su cuenta el otorgamiento de documento público, y a calidad de ceder.

Dado en Villafranca del Bierzo a 9 de Julio de 1958. — José Olarte. — El Secretario, Avelino Fernández.

2871 Núm. 960 — 69,30 ptas.

Anulación de requisitorias

El Juez de Instrucción de La Bañeza, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha ocho de los corrientes llamando y ordenando la captura de Pedro Martín Rabanal, como procesado en sumario 167 de 1957 por apropiación indebida, por haber sido capturado.

La Bañeza, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis Fernando Roa Rico. — El Secretario, Manuel Rodríguez. 2823

Por tenerlo así acordado en la pieza de situación personal, dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 195 de 1957 sobre hurto, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha cuatro de Noviembre de 1957, para la busca y captura del procesado Ernesto Martínez Verdugo, mediante haber sido hallado y encontrarse, actualmente, en prisión.

Dado en Ponferrada a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Manuel Alvarez Díaz. — El Secretario, Fidel Gómez. 2811

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1958 —